



Resolución de Administración N° 200-2018-OEFA/OAD

Lima, 31 OCT. 2018

VISTOS: El Informe N° 1139-2018-OEFA-OAD/UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, el Memorandum N° 1447-2018-OEFA-OAD, emitido por la Oficina de Administración; el Memorando N° 1015-2018-OEFA/OPP-RP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 382-2018-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, *la LCE*), establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el Numeral 139.1 del Artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, *el RLCE*), señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deben contar con la asignación presupuestal necesaria; determinándose el costo de las adicionales sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, conforme se desprende del marco legal precitado, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de *servicios*, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y la Entidad cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, con fecha 27 de setiembre de 2017 y como consecuencia de la ejecución del procedimiento de selección de Concurso Público N° 003-2017-OEFA, el OEFA suscribió con la empresa ALS LS PERÚ S.A.C., (en adelante EL CONTRATISTA), el Contrato N°038-2017-OEFA, "*Contratación del Servicio de Análisis de muestras de calidad de agua*" para que brinde el servicio de análisis de muestras de calidad de agua de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, por un monto total de S/ 2 360 561,18 (Dos millones trescientos sesenta mil quinientos sesenta y uno con 18/100 soles);

Que, conforme a la cláusula quinta del Contrato, se estableció como plazo de ejecución, trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el monto contratado; el mismo que será contabilizado a partir de la confirmación de la recepción del primer requerimiento, siendo este efectivo a partir del día 29 de setiembre de 2017;



Que, mediante Memorándum N° 3290-2018-OEFA/DSEM, de fecha 29 de agosto de 2018, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas (en adelante, **DSEM**), en su calidad de área usuaria del referente servicio solicita contratar prestaciones adicionales del servicio de análisis de muestras de calidad de agua en los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 5 del Contrato N° 038-2017-OEFA por el monto ascendente a S/ 158 386,29 (Ciento cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y seis con 29/100 Soles);

Que, a través del Memorándum N° 2486-2018-OEFA/OAD/UAB, de fecha 19 de setiembre de 2018, la Unidad de Abastecimiento devuelve el requerimiento de prestaciones adicionales a la DSEM¹; a fin de que evalúe la persistencia de la necesidad, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con la Dirección de Evaluación Ambiental;

Que, mediante Memorándum N° 3810-2018-OEFA/DSEM, de fecha 09 de octubre de 2018, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas solicitó contratar prestaciones adicionales del servicio de análisis de muestras de agua del ítem N° 04 del Contrato N° 038-2017-OEFA por el monto ascendente a S/. 114,416.00 (Ciento catorce mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 soles), precisando que se requiere el mencionado servicio debido a una demanda significativa;

Que, a través de la Carta N° 649-2018-OEFA/OAD-UAB, de fecha 12 de octubre de 2018, la Unidad de Abastecimiento, solicitó la documentación al Contratista para continuar con los trámites para la suscripción de prestaciones adicionales al Contrato N° 038-2017-OEFA;

Que, mediante Memorándum N° 2839-2018-OEFA/OAD-UAB, de fecha 17 de octubre de 2018, la Unidad de Abastecimiento solicitó al Responsable de Presupuesto la aprobación de la Ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 404-2018;

Que, mediante Carta N° 269-18/M&V/ALS de fecha 15 de octubre de 2018, el Contratista remitió la documentación para la suscripción de la adenda correspondiente a la prestación adicional del contrato N° 038-2017-OEFA "Contratación del Servicio de Análisis de Muestras de Agua" - Ítem N° 04;

Que, mediante Memorando N° 1015-2018-OEFA/PPP-RP, de fecha 19 de octubre de 2018, el Responsable de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la aprobación de la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 404-2018 por un monto S/ 114 416,00 (Ciento catorce mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 1139-2018-OEFA/OAD-UAB del 24 de octubre de 2018, la Unidad de Abastecimiento sustenta la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 038-2017-OEFA, concluyendo que reúne los requisitos establecidos en el artículo 34° de la Ley, en concordancia con el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que se ha verificado: (i) Se cuenta con el sustento técnico emitido por la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, (ii) Se cuenta con la aprobación presupuestal CCP N° 404-2018, (iii) El importe requerido asciende a S/ 114 416,00, el cual representa el 12.71% del Ítem N°04 del Contrato N°038-2018-OEFA, (iv) El Contratista ha remitido Carta Fianza N° D193-01931291 emitida por el Banco BCP, por un importe de S/ 11 441,60, el cual representa el 10% del valor del ítem de la prestación adicional;

Que, luego de la evaluación correspondiente, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 382-2018-OEFA/OAJ concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 038-2017-OEFA, al haberse verificado el cumplimiento de los siguientes presupuestos: (i) La prestación adicional de la "Contratación del Servicio de Análisis de Muestras de Agua" - Ítem N° 04, permite cumplir la finalidad del Contrato N° 038-2017-OEFA que se enmarca en: acciones de muestreo y monitoreo de calidad de agua programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) de las Direcciones de Supervisión y Evaluación de OEFA, así como las supervisiones o evaluaciones especiales consideradas como no programadas, por un tema de emergencia ambiental, muestreos especiales a solicitud

¹ Según las coordinaciones entre la Dirección de Evaluación Ambiental - DEAM y la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas - DSEM, a través de correos electrónicos, la DEAM cede el monto solicitado por la DSEM para los ítem N° 1, 2, 3 y 5.

de la Fiscalía, denuncias u otros, propicien y aseguren el uso sostenible, responsable y ético de los recursos naturales, para contribuir al desarrollo integral y el beneficio de la comunidad, brindando armonía ambiente saludable y un equilibrio adecuado para el pleno desarrollo de la vida de los mismos” y, de esta manera se cumpla con la función misional del OEFA, (ii) El monto calculado para la prestación adicional se encuentra dentro del límite permitido por el RLCE, al representar el 12.71% del monto señalado en Contrato N° 038-2017-OEFA para el ítem N° 4 (S/ 114 416,00), (iii) La prestación adicional cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, según consta en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 404, por un monto de S/ 114 416,00 (Ciento catorce mil cuatrocientos dieciséis y 00/100 Soles), la cual se encuentra debidamente suscrita por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, (iv) El Contratista cumplió con presentar la garantía de fiel cumplimiento por un monto de S/ 11 441,60 (Once mil cuatrocientos cuarenta y uno y 60/100 Soles) a través de la presentación de una Carta Fianza N° D193-01931291 emitida por el Banco de Crédito del Perú, con fecha de vencimiento al 11 de octubre de 2019;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 045-2018-OEFA/PCD se delega en la Oficina de Administración la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria, debiendo dicha autorización tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procedimientos de selección, así como los correspondientes a las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales a), b), c), e) f), g), h) i), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la LCE;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y, en uso de la facultad delegada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 045-2018-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 038-2017-OEFA “Contratación del Servicio de Análisis de muestras de calidad de agua – ítem 4”; hasta por el importe máximo de S/ 114 416,00 (Ciento catorce mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 Soles, a todo costo, incluidos los impuestos de Ley, monto que representa el 12.71% del valor del ítem 4 del contrato original.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración que realice las acciones administrativas que correspondan para la suscripción de la respectiva adenda al Contrato N° 038-2017-OEFA, conforme a la autorización dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA